



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA FEBRES CORDERO COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., DEL CANTÓN GUAYAQUIL AL CANTÓN DURÁN Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1. ANTECEDENTES.-** La compañía **FEBRES CORDERO COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil el 17 de enero de 1966, aprobada mediante Resolución No. 332 el 25 de enero de 1966, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 26 de enero de 1966.
- 2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **FEBRES CORDERO COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A.**, del cantón Guayaquil al cantón Durán y reforma del estatuto, otorgada el 21 de junio de 2016 ante el Notario Sexagésimo Tercero del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución **SCVS-INC-DNASD-SAS-16- 0004457** de **15 AGO 2016**.
- 3. CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución **SCVS-INC-DNASD-SAS-16- 0004457** el **15 AGO 2016** aprobó el cambio de domicilio de la compañía **FEBRES CORDERO COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A.**, del cantón Guayaquil al cantón Durán y la reforma del estatuto; y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.
- 4. AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **FEBRES CORDERO COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A.**, del cantón Guayaquil al cantón Durán, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5. REFORMA DE ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO TRES: DEL DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Durán. Por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero (...)"

MdA/AMCP

Guayaquil, 15 AGO 2016

AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (D)

